

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 5 de julio de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	24,00
Libras	42,45
Dólares	9,05
Liras	45,15
Francos suizos	204
Reichsmark	3,45
Beigas	154
Florines	4,80
Escudos	38,80
Peso moneda legal	2,98
Coronas suecas	2,18
Coronas noruegas	2,13
Coronas danesas	1,89

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	30,00
Libras	53,05
Dólares	11,31
Francos suizos	255
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,50

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Relación de españoles fallecidos en el extranjero

Ricardo Samper Ibáñez, natural de Valencia, de 59 años, casado, hijo de Ricardo y Joaquina, falleció el 24 de septiembre de 1938 en Leysin (Suiza).

Ramón Candela, natural de Elche (Alicante), de 54 años, minero, soltero, falleció el 17 de enero de 1939 en Gardanne (Francia).

Antonio Estampa Saco, natural de Escost (Lérida), de 65 años, carpintero, casado, hijo de Juan y Teresa, falleció el 3 de febrero de 1939 en Bagnères de Luchón (Francia).

Angel Diéguez, natural de Sestao (Bilbao), mecanógrafo, de 67

años, viudo, falleció el 7 de febrero de 1939 en Cahors (Francia).

Rosario Carretero, natural de Cádiz, de 44 años, falleció el 8 de febrero de 1939 en Gibraltar.

Lola Martínez, natural de Gerona, de cinco meses, hija de Francisco y Regina, falleció el 10 de febrero de 1939 en Limogue (Francia).

Manuela Luque Maza, natural de Guisaud (Lérida), de dos meses, falleció el 10 de febrero de 1939 en Cahors (Francia).

Buenaventura Gisbert, natural de Aragón, de dos años, hijo de Sabino y Fulgencia, falleció el 19 de febrero de 1939 en Cahors (Francia).

Lucas Martínez, de 18 años, refugiado procedente de Barcelona, falleció el 18 de febrero de 1939 en Cahors (Francia).

Ana Aznar Sánchez, natural de Gardanne, de 4 meses, hija de Fernando y Ana, falleció el 21 de febrero de 1939 en Gardanne (Francia).

Francisca Ruiz Vera, natural de Totana, de 76 años, viuda, hija de Miguel y Juana, falleció el 21 de febrero de 1939 en Morlés (Francia).

Francisco Larena, de 17 años, soltero, falleció el 1.º de marzo de 1939 en Cahors (Francia).

Pedro Sánchez Bañdía, natural de Fuente Librilla, de 74 años, casado, hijo de José y María, falleció el 2 de marzo de 1939 en Martiguez (Francia).

José Quiles Quiles, natural de Torre vieja, de 35 años, soltero, hijo de José y Carmen, falleció en Marsella el 3 de marzo de 1939.

Adelaido del Prado Burgos, natural de Magán (Toledo), de 41 años, hijo de Benito y Luciana, falleció el 5 de marzo de 1939 en Marsella.

José Poch, natural de Castelnou de Bages, de 62 años, falleció el 6 de marzo de 1939 en Sainte Marguerite (Francia).

Francisca Barranco, natural de Algatocin (Málaga), de 61 años, falleció el 10 de marzo de 1939 en Gibraltar.

José López Mañas, natural de Lora, de 78 años, casado, hijo de Joaquín y María, falleció el 11 de

marzo de 1939 en Marraques (Francia).

Luis Aidana, natural de San Roque, de 80 años, falleció el 15 de marzo de 1939 en Gibraltar.

Ana Canales, natural de San Roque, de 71 años, falleció el 21 de marzo de 1939 en Gibraltar.

Rita Duarte Cordero, natural de Ayamonte, de 60 años, casada, hija de José y Josefa, falleció el 22 de marzo de 1939 en Portimao (Portugal).

Juan Manuel Romero Martini, natural de Campo Frio, de 29 años, soltero, hijo de Francisco y Fernandá, falleció el 27 de marzo de 1939 en Salon (Francia).

Fulgencio Pérez Olivares, natural de La Unión, de 75 años, viudo, hijo de Vidal y María, falleció el 27 de marzo de 1939 en Salon (Francia).

Catalina Martín, natural de Vélez-Málaga, de 70 años, falleció el 6 de abril de 1939 en Gibraltar.

Concepción Illán Espinosa, natural de Collera, de 44 años, casada, hija de Martín y Concepción, falleció el 29 de abril de 1939 en Tarascón (Francia).

Concepción Jiménez, natural de Achez, de 78 años, falleció el 30 de abril de 1939 en Gibraltar.

José Graña Pazos, natural de San Pedro de Tenorio (Galicia), de 30 años, casado, hijo de Sebastián y Martina, falleció el 30 de abril de 1939 en Oporto.

Eloísa Díaz Palomera, natural de Córdoba, de 67 años, religiosa, hija de José y Amalia, falleció el 1 de mayo de 1939 en Hyeres (Francia).

José Luque Serrallonga, natural de Jerez de la Frontera, de 59 años, casado, militar retirado, hijo de José y Teresa, falleció en Buenos Aires el 3 de mayo de 1939.

José Gallart Girbal, de 66 años, hijo de José y Serafina, falleció el 4 de mayo de 1939 en Budapest.

Vicente Vilarino Pastoriza, natural de Santo Tomé (Galicia), de 62 años, casado, hijo de Manuel María y María del Carmen, falleció el 23 de mayo de 1939 en Oporto.

Francisco Bilbao Goirigozarri, natural de Lauquiniz (Vizcaya), falleció el 24 de mayo de 1939 en Southampton.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALLADOLID

Por don Ezequiel Villanueva se solicita autorización para ampliar su industria cerámica, instalada en esta ciudad, calle de Don Pedro Lagasca, letra V.

Con la ampliación se proyecta fabricar diariamente unas 10.000 piezas más de las que actualmente se producen.

No se necesita importar maquinaria ni primeras materias, por ser la maquinaria y el carbón de producción nacional.

El número de obreros que se colocarán con la ampliación se calcula aproximadamente en 45.

Cuantas personas o entidades lo crean conveniente, pueden presentar ante esta Delegación de Industria, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las reclamaciones que estimen oportunas, respecto a la autorización solicitada.

Valladolid, 2 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Vicente Pérez.

884-C

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Don Francisco Guerrero Martín, Francos, 34, Sevilla, solicita autorización de la Superioridad para establecer en esta ciudad, calle Arra. yán, 30, una industria de sucedáneos de café. Capital, 20.000 pesetas. Maquinaria a instalar, un tostador de 30 kilos con su molino correspondiente, todo de fabricación nacional, ya construida. Producción, 100 kilos en 8 horas de trabajo. Personal a emplear, 7. Puesta en marcha, inmediata después de la autorización.

Quien se crea perjudicado reclamará en esta Delegación de Industria de Sevilla, Plaza de España, dentro de los plazos de ocho y quince días respectivamente, a contar de las fechas de la publicación de esta nota-extracto en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en Burgos.

Sevilla, 1 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

387-C

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Don José Ageró Teixidor, vecino de Béjar, de profesión farmacéutico, solicita autorización para implantación de nueva industria de fabricación de Lanolina pura anhidra, como ampliación de la instalación actual del laboratorio de su propiedad.

La capacidad de producción será de 100 kilogramos diarios.

Quien se considere perjudicado con la nueva instalación, podrá reclamar en escrito triplicado a esta Delegación dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Salamanca, 2 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Lucas Fernández Tapia.

876-C

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA*Nueva industria.*

Por don Pisedino Rodríguez Martín se solicita autorización para transformar su industria denominada Talleres Militarizados "La Vequilla", instalada en Benavente (Zamora), en otra de fabricación de maquinaria agrícola (aventadoras, arados, cubresemillas, cultivadoras, etc.), material de ferrocarril, cocinas económicas y, en general, todos los derivados de una fundición mecánica, así como camas metálicas de tubo niquelado.

La capacidad de fabricación corresponderá, en sus diversos productos, a la de su fundición, que será de unos treinta mil kilogramos semanales; la de camas metálicas será de unas dos mil anuales.

No necesita importar maquinaria ni primeras materias.

Quien se considere perjudicado con la realización de este proyecto, podrá presentar en esta Delegación

de Industria la oportuna reclamación, debidamente justificada, en un plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zamora, 2 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, E. Rugarcia.

881-C

DELEGACION PROVINCIAL DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Don Idefonso Calparsoro Sasiain, Gerente de "Calparsoro y C.ª", S. en C., dedicada a la fabricación de papel continuo en Tolosa, en nombre y representación de la misma, solicita autorización para instalar en la fábrica, a título de ensayo, una sección productora de celulosa de paja blanqueada.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta instalación, se presenten reclamaciones por escrito y triplicado sobre lo solicitado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa, Prim, 35, entresuelo.

San Sebastián, 2 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

894-C

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA*Nueva Industria*

Dando cumplimiento al Decreto del 20-8-38.

Don Angel Vicente Lomba y don Manuel Franco Cadilla, vecinos de La Guardia, solicitan autorización para instalar una industria de sierra de maderas, sita en el lugar de Cachadas, de la mencionada villa, con la colocación de cuatro aparatos de sierra de cinta.

Quien se considere perjudicado con esta instalación, podrá reclamar, dirigiendo sus escritos por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de quince días, en esta Delegación.

Pontevedra, 27 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, L. de Arana.

COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA

Se hace saber que don Pedro Corbella Còts, Notario que fué de este Colegio, con residencia en Pons, cesó en el cargo por fallecimiento, habiéndose solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para el desempeño del mismo.

Y en conformidad a lo ordenado en el artículo 32 del Reglamento Notarial, se publica el presente anuncio, a fin de que si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, lá formule ante la Junta Directiva de dicho Colegio, dentro

del plazo de un mes, contado desde el día de esta inserción.

Barcelona, 31 de mayo de 1939.
Año de la Victoria.—El Decano,
Narciso Batlle.
263-O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 17 del pasado mes de mayo, acordó enajenar los solares propiedad del Municipio que se indican en el adjunto pliego, que ha de regir la

subasta que a tal efecto se anuncia por el presente.

Zaragoza, 8 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Alcalde,
Juan José Ruiz.—Por acuerdo de
S. E. El Secretario, Enrique Ibáñez.

Pliego de condiciones para enajenar manzanas de solares, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, sitas en la zona de Miralbueno de esta ciudad

Primera.—Son objeto de subasta cada una de las manzanas de solares que se citan a continuación:

N.º de la manzana	Extensión superficial	Valor tipo de licitación en alza	N.º de la manzana	Extensión superficial	Valor tipo de licitación en alza
2	5.750,00 mts.2	542.750,00 pesetas	12	3.000,00 mts. 2	301.566,00 pesetas
5	5.250,00 "	419.715,00 "	13	4.500,00 "	368.283,00 "
6	3.000,00 "	331.566,00 "	14	6.668,48 "	371.529,60 "
7	3.000,00 "	331.566,00 "	15	6.668,49 "	464.104,80 "
8	4.500,00 "	398.283,00 "	16	6.668,49 "	455.478,40 "
10	5.250,00 "	391.525,00 "	20	6.695,50 "	399.882,50 "
11	3.000,00 "	301.566,00 "			

Los límites de los solares en que se hallan parceladas las manzanas se hallan definidos en los planos adjuntos al expediente.

Dichas fincas son propiedad del Excmo. Ayuntamiento, inscritas a su favor en el Registro de la Propiedad con los números 16.416, 16.419, 16.420, 16.421, 16.422, 16.424, 16.425, 16.426, 16.427, 16.428, 16.429, 16.430 y 16.434, respectivamente. No tienen carga alguna.

En las manzanas 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 13 se reserva el Ayuntamiento los derechos necesarios para el disfrute de las servidumbres de paso público y vuelo necesarias para la zona aparcada de aquéllas, según expresan las normas de edificación de la zona y los planos que contiene el proyecto de su parcelación.

Segunda.—La subasta se celebrará por el procedimiento del pliego cerrado, no admitiéndose proposiciones que no cubran por lo menos el importe de cada una de las manzanas objeto de aquélla.

Las proposiciones deberán redactarse conforme al modelo que al final se inserta, y serán rechazadas de plano aquellas que tengan defectos en su reintegro.

El acto de apertura de los pliegos tendrá lugar con las formalidades preceptivas al siguiente día hábil al en que fine el período de admisión de proposiciones, celebrándose a las doce horas en la Casa Consistorial, testimoniando el acto un Sr. Notario del Colegio de este territorio.

Tercera.—La admisión de proposiciones se verificará durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas habilitadas para el despacho al público, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría Municipal. En dicha dependencia y durante el mismo plazo estará de manifiesto el expediente, titulación, ordenanzas, etc., que podrán examinar los interesados.

Cuarta.—Las proposiciones deberán ir extendidas en papel de clase 6.ª (o en su defecto, en papel corriente, al que se unirá una estampilla de dicha clase) y reintegradas con un timbre municipal de 1,20 pesetas.

En ella se hará constar el pre-

cio total que se ofrece por cada manzana.

Se presentarán en pliego cerrado y lacrado, en cuyo anverso deberá escribirse: "Proposición para adquirir la manzana n.º..... de la zona de Miralbueno". Fecha y firma del presentador.

En sobre abierto, con referencia en el exterior de su contenido, se acompañarán la cédula personal del firmante o documento que la sustituya y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja la fianza provisional.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta y ser válida la proposición, habrán de constituir los licitadores en la Caja municipal una fianza provisional por un importe igual al 5 por 100 del valor de la manzana que se solicite.

Podrá verificarse en moneda de curso legal, títulos de la Deuda del Estado o Valores municipales, los cuales serán admitidos al tipo que, según los casos, les corresponda.

Sexta.—El importe de la manzana podrá ser satisfecho en cualquiera de la formas siguientes:

a) Al contado en moneda

curso legal o en títulos de la Deuda Municipal de la emisión de 2 de julio de 1932.

El importe se ingresará en la Caja municipal dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación.

Se considerará como alza la diferencia entre el valor nominal de los títulos ofrecidos y su valor al cambio señalado por el recurrente.

b) A plazos, en moneda de curso legal.

El importe deberá ingresarse en la Caja municipal en cinco plazos iguales: El primero dentro de los diez días siguientes al de la notificación, y los restantes en los cuatro aniversarios siguientes a la fecha de la primera entrega.

Las cantidades aplazadas devengarán un interés del 5 por 100 anual a favor del Ayuntamiento.

Los gastos de cancelación, derechos reales, corretaje y demás de los Títulos que se sirvieren para el pago, los de anuncios, actas y cuantos se deriven de la subasta serán de cuenta de los adjudicatarios.

La fianza provisional podrá computarse para verificar el pago del primer plazo, cuyo importe tendrá, además, la consideración de depósito, que responderá del cumplimiento del contrato.

Séptima.—La adjudicación se ha-

Planta baja	4.70 metros	(Podrá sustituirse por un semisótano de 1,50 metros sobre la rasante de la calle y un entresuelo de 3,20 metros).
Piso 1.º	3.20 "	
" 2.º	3.40 "	
" 3.º al 7.º	3.20 "	

quedando incluido en las mismas el espesor de un forjado de piso.

Las alturas se medirán, como las anteriores, en el punto de la fachada de rasante más elevado.

Sobre la altura señalada para el total de la fachada se permitirán áticos y balcones de escalera en la parte permitida por las Ordenanzas de la edificación de que se ha hecho mérito.

III.—Manzanas con fachada a la antigua Plaza de España

En las manzanas con fachada sobre la antigua Plaza de España o sobre la calle que va desde esta plaza a la entrada principal de la

rá en favor del que formule proposición más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento, entendiéndose que sólo serán admisibles en la comparación los factores que se refieran a los precios por unidad métrica y a menor cotización si se ofrecen Títulos de la Deuda expresada, los que se computarán por el valor efectivo que resulte de la oferta.

Octava.—El Ayuntamiento otorgará escritura de compra-venta a favor del adjudicatario, una vez pagado el primer plazo, si éste lo solicitase o, en su defecto, al ser satisfecha la totalidad del importe, corriendo en todo caso de cuenta del adjudicatario los gastos del otorgamiento.

Novena.—El adjudicatario deberá solicitar la licencia de construcción en el plazo máximo de tres meses, y comenzar la edificación en el de seis, la que deberá estar terminada completamente en el periodo máximo de cinco años.

Dichos plazos deberán contarse a partir de la entrega del solar, que lo será inmediatamente después de hecha la adjudicación.

Décima.—Las construcciones que se levanten en los solares a que se refiere este pliego se someterán a las siguientes normas:

I.—Disposición general

Las edificaciones que se levanten

Ciudad Universitaria, regirán, además de las Ordenanzas de edificación generales, las siguientes normas en relación con la altura y composición de fachadas.

Las fachadas recayentes sobre la antigua Plaza de España o sobre la citada calle de acceso a la Ciudad Universitaria, se ajustarán, en cuanto a la altura y número de piso, a lo prescrito en el apartado II.

Las alturas se medirán desde el punto de la rasante de la plaza que fije la Dirección de Arquitectura.

En las casas recayentes sobre la

en las manzanas objeto de subasta se ajustarán a las Ordenanzas de edificación generales de la ciudad. (Actualmente en trámite de exposición al público).

II.—Manzanas con fachada a la Gran Vía

En las manzanas con fachada a la Gran Vía regirán además de las Ordenanzas citadas, las siguientes normas con relación a la altura de fachadas.

Las fachadas sobre la Gran Vía de las casas de una misma manzana tendrán la cornisa o alero en un plano horizontal. Este plano estará situado a 27,50 metros de altura sobre el pavimento de la acera de la Gran Vía en el punto de rasante más alta correspondiente a la manzana de que se trate.

No se permitirán vuelos de miradores o balcones a menor altura de 7,90 metros sobre el pavimento de las aceras en el punto señalado anteriormente.

Las caras inferiores de las repisas de miradores quedarán al mismo nivel, que será el determinado por dicha altura de 7,90 metros, contados a partir del punto a que ya se ha hecho referencia.

Los edificios constarán de planta baja y siete pisos, con las alturas siguientes:

plaza y calle referida, no se permitirán áticos ni miradores.

A la altura de 7,90 metros, señalada en el apartado II para la repisa de miradores, se dispondrá un balcón corrido.

La citada altura de 7,90 metros estará ocupada por un pórtico que comprenderá la primera crugia del edificio. En la construcción del pórtico se aplicará piedra de sillería.

La profundidad del pórtico, su arquitectura y la del resto de la fachada, se ajustarán a las normas que señale el Ayuntamiento previo informe de la Dirección de Arquitectura.

IV.—Normas de parcelación

Cuando una manzana haya de ser objeto de parcelación para dedicarla a edificios de viviendas, se cumplirán las disposiciones de las Ordenanzas generales de edificación, y en cuanto al tamaño de las parcelas se tendrán las siguientes limitaciones:

- Ancho mínimo de parcela con fachada a la Gran Vía y a la antigua Plaza de España ... 16 metros
- Ancho mínimo de parcela en las restantes calles ... 14 "

un patio interior central de 10 metros de anchura, permitiéndose, a partir de los paramentos de las fachadas sobre dicho patio, la construcción de galerías, con un metro de vuelo máximo.

El patio podrá edificarse en altura de planta baja, cubriendo la edificación con terraza.

Undécima.—Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas anteriores, en las que quedarán subrogados los subadquirentes, se satisfará al Ayuntamiento, como multa, la cantidad de 50 pesetas por cada día de demora.

Duodécima.—En caso de impago de los vencimientos, los solares y edificaciones deberán sacarse a pública licitación por tipo no inferior a su valoración.

De la cantidad que se obtenga como producto del remate:

- 1.º—El Ayuntamiento se resarcirá de los plazos no percibidos sin intereses de demora.
- 2.º—Como cláusula penal, el Ayuntamiento percibirá como máximo el 20% del importe del remate.
- 3.º—La cantidad que reste se le entregará al adjudicatario.

Si verificada una segunda subasta no se encontrase licitador, el Ayuntamiento recobrará el solar, haciendo suyas las edificaciones en él construidas, sin tener que abonar cantidad alguna al comprador, devolviéndole únicamente las cantidades que haya satisfecho por precio del solar, menos un 20% que se pacta como cláusula penal.

Décimotercera.—Será de cuenta

del adjudicatario todos los gastos de anuncio, reintegros, etc., etc., y, en general, cuantos sean consecuencia de la operación.

Décimocuarta.—Situadas las manzanas en la zona de ensanche no le serán aplicable, mientras continúe el régimen especial, las contribuciones a que se refiere el artículo 316 del Estatuto Municipal en su apartado 2.º.

Décimoquinta.—Si celebradas dos subastas quedasen manzanas de solares a adjudicar, éstas serán distribuidas en parcelas y se procederá a la venta directa, por solares, sirviendo de tipo de tasación el de la subasta, mas un veinte por ciento.

Décimosexta.—Si alguna proposición hubiera de presentarse por apoderado de tercera persona, deberán bastantear los poderes uno de los señores Letrados Asesores de la Corporación municipal, don Enrique Isebal Pallarés y don Manuel Pinillos Serrano, Abogados del Colegio de Zaragoza.

Décimoséptima.—Las partes se someten en un todo a los Tribunales ordinarios de Zaragoza, renunciando a cualquier otro que pudiera comprender en razón de su clase o fuero.

Décimooctava.—Para lo no previsto en este pliego regirán las prescripciones del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del mismo, se fija en cinco días el plazo para formular reclamaciones, que no interrumpirá los de anuncio, exposición y subasta.

Zaragoza, 17 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

Modelo de proposición

A la mesa de subasta:

Don....., vecindado en....., calle....., núm....., ante la mesa de subasta acude y con debido respeto expone:—

Que se ha enterado del anuncio publicado para enajenar solares sitos en la zona de Ensanche de Miralbueno, y del pliego de condiciones que ha de regir la subasta.

Acepta todas y cada una de las obligaciones que en dicho pliego

se estipulan, las que declara que conoce y que las halla conforme. Ofrece por el solar núm..... (en letra):

- Al contado: En dinero ... (en letra y guarismos para sumar) ... ptas.
 - En Títulos de la Deuda Municipal, emisión 2 de julio de 1932, al cambio de..... por 100, la cantidad de..... (en letra), que representa un valor nominal de..... (en número para sumar) ... ptas.
 - A plazos: En dinero..... (en letra y guarismos) ... ptas.
- Ofrece por el solar número..... (en letra)
- (Se detallarán uno a uno cuantos solares se liciten y se consignará solamente aquella forma de pago que se desee efectuar).

Y para que conste, firma la presente oferta en..... en el día..... de..... de 193.....—Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica)

A N U N C I O S PARTICULARES

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don Mauro Coloma Real, de Almansa (Albacete), se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a

V. E. muchos años. Vitoria, 16 de agosto de 1938.—III Año Triunfal. Luis Arellano. Rubricado.

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 24 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

1.065-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Pascual Diaz Rubert, de Castellón, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939."

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 24 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

1.970-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se acordó, de conformidad con lo informado por esta Comisión, dejar sin efecto la intervención de los créditos de D. Emilio Arnó Santos, de Barcelona, y "Fábricas Reunidas de Caucho y Apositos", S. A., de Barcelona, por estar aquéllos comprendidos en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937.

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 24 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

1.073-P

ELECTRA, S. A.

Torrijos (Toledo)

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 15 de julio próximo, a las once de la mañana, en su domicilio de esta localidad, a los fines siguientes:

1.º Darles a conocer la situación en que a consecuencia de la guerra han quedado los elementos de producción de la Sociedad, acordando lo que proceda en el orden técnico y económico, y

2.º Nombramiento del Consejo de Administración.

Según el artículo 16 de los Estatutos, las acciones para poder concurrir a la Junta se depositarán en la caja social.

Torrijos, 24 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente del C. de A., C. Merino.

1.060-P

"LA LUZ ASTURIANA", S. A.

La Sociedad Anónima "La Luz Asturiana", Fábrica de Bujías, domiciliada en Gijón (Asturias), en la Carretera de la Vizcaina, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de la Jefatura del Estado de fecha 1.º de junio del corriente año, hace pública la desaparición de los siguientes títulos por ella emitidos:

Acciones de 500 pesetas nominales cada una, emisión 1.º de mayo de 1904, números 35 al 67, 78 al 90 y 155 al 200.

Acciones de 500 pesetas nominales cada una, emisión 10 de abril de 1916, números 201 al 267 y 334 al 400.

Acciones de 500 pesetas nominales cada una, emisión 8 de julio de 1920, números 557 al 564, 605 al 910 y 921 al 1.010.

Si en el término de tres meses, a partir de la fecha de la inserción de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se nos comunicase la existencia de oposición, procederá la Sociedad Anónima "La Luz Asturiana" a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los

oportunos duplicados.

Gijón, 24 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—"La Luz Asturiana", S. A. El Director-Gerente, Eduardo Espiniella.

1.022-F

BANCO CENTRAL

Junta general extraordinaria de accionistas

El Consejo de Administración, de conformidad con lo prescrito en el párrafo segundo del artículo 28 de los Estatutos sociales, convoca a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social de Madrid, Alcalá, 51, el día 16 de julio de 1939, a las once de la mañana, para dar cuenta de la gestión de la Comisión que fué nombrada por el Gobierno Nacional y de la del Consejo que ha regido los destinos del Banco hasta la liberación total de Castilla la Nueva y Levante, así como de las principales disposiciones adoptadas en dicha época, de las vacantes producidas en el Consejo de Administración, del criterio seguido al cubrirías y ratificación de los nombramientos hechos con carácter provisional.

En relación con la Junta, son de aplicación y habrán de tenerse en cuenta los preceptos de los artículos 30, 33, 35 y 36 de los Estatutos porque la Sociedad se rige.

Madrid, 26 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración, Felipe Lazcano y Morales de Setién.

1.066-P

SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA

AVISO

En el séptimo sorteo de amortización de Obligaciones celebrado en esta Sociedad el día 1.º del corriente mes, ante el Notario de esta capital don José Barreiro Meiro, han sido amortizados, de acuerdo con lo estipulado en la escritura de emisión autorizada por el Notario don Camilo Avila y Fernández de Henestrosa en 3 de marzo de

1932, ciento veinte títulos, cuya numeración es la siguiente:

11,	15,	23,	30,	44,	54,
58,	107,	121,	167,	170,	172,
179,	187,	199,	252,	260,	290,
322,	324,	325,	336,	343,	347,
352,	400,	401,	419,	423,	475,
499,	513,	540,	549,	571,	573,
592,	593,	711,	725,	728,	739,
779,	789,	826,	828,	832,	855,
861,	864,	882,	893,	894,	898,
902,	925,	959,	997,	1.015,	1.025,
1.026,	1.057,	1.058,	1.076,	1.114,	1.126,
1.130,	1.160,	1.165,	1.181,	1.202,	1.224,
1.242,	1.268,	1.272,	1.306,	1.316,	1.385,
1.381,	1.397,	1.413,	1.430,	1.440,	1.441,
1.445,	1.457,	1.466,	1.474,	1.499,	1.535,
1.547,	1.552,	1.556,	1.565,	1.571,	1.578,
1.599,	1.604,	1.623,	1.628,	1.631,	1.638,
1.654,	1.664,	1.674,	1.693,	1.728,	1.769,
1.808,	1.816,	1.821,	1.879,	1.890,	1.921,
1.924,	1.954,	1.956,	1.974,	1.980,	1.982.

Lo que se pone en conocimiento de los tenedores de los títulos amortizados a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Delegado General, José María Caruncho As. tray.

789-P.

1924, 21 de marzo de 1925, 22 de noviembre de 1927, 5 de abril de 1929, 11 de febrero de 1930, 1.º de marzo de 1935, 21 de octubre de 1935, 5 de marzo de 1936, 3 de julio de 1936.

Número 2.490, de valores en poder de corresponsales, comprensivo de 11.200 libras nominales, préstamo redimible, 3½%, emisión 1934, expedido el 22 de noviembre de 1934.

Todos ellos a nombre de doña Pilar Capará Marqués, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamarlos lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 7 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.—Banco de Bilbao.—Por poder (legible).

894-P

2-3-7-39

bero Alcañiz, se anuncia al público por única vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Diario de Burgos" y "Las Provincias", de Valencia, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 14 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Secretario, J. Quesada.

1.021-P

BANCO DE ESPAÑA

Valencia

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito intransmisibles números 115.929 y 126.668, de pesetas nominales 25.500, en Obligaciones del Ayuntamiento de Valencia al 5%, 21 emisión, el primero, y de pesetas nominales 18.000 en Deuda Amortizable al 3%, emisión 1928, el segundo, constituidos en este Banco en 18 de mayo de 1929 y 9 de julio de 1932, respectivamente, a favor de don Jaime Ferrer Vercher, se anuncia al público por única vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Diario de Burgos" y "Las Provincias", de Valencia, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 3 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Secretario, J. Quesada.

1.021-P

BANCO DE BILBAO

Barcelona

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos siguientes: números 5.955, 9.002, 15.790, 19.107, 21.440, 30.571, 31.496, 32.024 y 32.470, comprensivos de 50 Obligaciones 4% F. c. Alicante, serie C; 20 Obligaciones 5½% Sociedad General Azucarera de España; 25 Obligaciones 6% Sociedad Metropolitana de Construcción, S. A.; 20 Obligaciones 5% Sociedad General de Aguas de Barcelona, serie D; 63 Obligaciones 3% F. c. Andaluces, segunda serie, interés fijo, domiciliadas; 13 Obligaciones 6% Sociedad Metropolitana de Construcción, S. A.; 92 Obligaciones 6% Siemens Schuckert, emisión 30 de junio de 1926, segunda serie; 38 Bonos 6% Compañía Española para la Fabricación Mecánica del Vidrio, emisión 1928; 12 Obligaciones 4% Compañía General de Tranvías, emisión 1906, expedidos el 31 de enero de

BANCO DE ESPAÑA

Valencia

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles, números 98.265, 125.393, 105.175, 104.593, 104.157, 137.209, 114.642, 115.603 y 127.922, de pesetas nominales 22.000, 13.500, 6.000, 7.500, 12.000, 11.000, 9.000, 1.000 y 10.000, en Obligaciones de los F. C. del Norte de España Valencianas, Obligaciones Unión Eléctrica Levantina, 1.ª emisión; Deuda Amortizable del Estado al 5%, emisión 1927, sin impuesto; la misma clase, igual clase Acciones Telefónicas preferentes al 7%, Obligaciones del Ayuntamiento de Valencia, 21 emisión, las mismas Obligaciones y Obligaciones de la S. A. Volta, 4.ª emisión, constituidos en 6 febrero 1926, 30 de enero 1932, 12 de mayo de 1927, 26 de abril de 1927, 16 de abril de 1927, 14 de diciembre de 1935, 5 de abril de 1929, 6 de mayo de 1929 y 12 de enero de 1933, a favor de don Ricardo Ri-

BANCO HERRERO

Oviedo

Habiendo sido extraviado en poder de la interesada el resguardo de depósito en este Banco, número 37.511, a favor de doña Jovita Suárez Pico, comprensivo de 102.500 pesetas nominales de Interior 4%, en un título, serie B, núm. 31.521; dos, serie E, núm. 8.429 a 30, y un, serie F, núm. 7.972, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se procederá a extender duplicado del mismo sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 31 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Banco Herrero, El Director General, Antonio P. Hidalgo.

791-P

BANCO HERRERO

Oviedo

Habiendo sido extraviado en poder del interesado el resguardo de depósito en este Banco, núm. 23.709, a favor de don Jacinto Gómez Gallego, comprensivo de 2.500 pesetas nominales, de Amortizable 5%, 1-1-27, en un título, serie B, número 196.858, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se procederá a extender duplicado del mismo sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 1.º de junio de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Banco Herrero, El Director General, Antonio P. Hidalgo.

792-P

BANCO HISPANO AMERICANO

Málaga

Habiendo desaparecido los resguardos transmisibles de depósito, números 15.000 y 19.085, de pesetas nominales 32.900 y 3.000, de la Deuda Perpetua al 4% Interior, expedidos por esta Sucursal el 4 de febrero de 1929 y 3 de julio de 1936 a nombre de don Narciso Díaz de Escobar el primero y al de doña Luisa Sampson Romero, viuda de Díaz de Escobar el segundo, se anuncia al público por segunda vez y a los efectos que determina el artículo 71 de los Estatutos de esta Sociedad.

Málaga, 16 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, R. Contreras.

793-P

BANCO HISPANO AMERICANO

Sucursal de Pamplona

Solicitado de este Establecimiento, por pérdida del original, un duplicado del resguardo núm. 5.287, de pesetas 2.678,40, en imposición anual, extendido el 21 de octubre de 1935, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, anulando el original y quedando exento el Banco Hispano Americano de toda responsabilidad.

Pamplona, 2 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, Benito García.

794-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**TORRELAVEGA***Cédula de emplazamiento.*

El señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y partido, don José Parra Illades, por providencia de hoy en el pleito de mayor cuantía, promovido a nombre de la Real Compañía Asturiana de Minas, contra la herencia o herederos de don Ignacio Villarias Fernández, vecino que fué de Santoña, provincia de Santander, cuyo número, circunstancias y domicilio, afirma la parte, le son desconocidos, sobre que se declaró que a virtud de lo convenido en el documento privado de 25 de septiembre de 1934 entre la Compañía demandante y don Ignacio Villarias Fernández, queda resuelta la obligación contenida en la escritura pública otorgada en igual fecha ante el Notario de Torrelavega entre dicha Compañía y don Gregorio Villarias López, como apoderado de su padre don Ignacio, y como consecuencia de tal

declaración se haga la de que la finca objeto de compraventa en mencionada escritura—sita en San Vicente de la Barquera—quede en propiedad, otra vez, de la parte actora, la cual deberá reintegrar a la demandada las 11.500 pesetas que recibió como primero y único plazo que se le entregó de las 33.500, importe total de la venta; abono de 5.444,99 pesetas en concepto de intereses, a razón del 5½% durante 54 meses, correspondientes al capital aplazado de 22.000 pesetas; indemnización de daños y perjuicios que se determinen en ejecución de sentencia y que se declaren compensadas las 5.444,99 pesetas con una suma igual de las 11.500 que la demandante tiene que reintegrar como devolución una vez resuelta la venta del primer plazo percibido; acordó dicho señor Juez emplazar por segunda vez, y por medio de la presente, a referidos herencia o herederos demandados, para que dentro de cinco días improrrogables, mitad del plazo primeramente concedido, comparezcan en los autos, personándose en

forma, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de darse por contestada la demanda.

Torrelavega, 23 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Julio Ruiz.

251-A J

CÁCERES

El Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en resolución de este día, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Cipriano Campillo, en nombre y representación de doña María de los Dolores Mayoralgo y Torres Cabrera, sobre que se declare estar bien hecha la división de la finca "Criadero de Mayoralgo", en las dos denominadas "Criadero de Mayoralgo de Arriba" y "Criadero de Mayoralgo de Abajo", que sólo a esta última afectan las limitaciones impuestas por doña Matilde Mayoralgo y Ovando en su testamento, y otros extremos, contra otros y don Rafael, doña Teresa, don Tomás y don García Durán Muñoz y don Pedro Pozo Romero Robledo, en representación de sus menores hijos, cuyo actual paradero se ignora, y además contra cuantas personas desconocidas e inciertas tuvieron o pudieran tener interés en oponerse a las pretensiones que en la demanda se formulan, ha acordado se emplace por medio del presente a todas las personas antes indicadas, para que en término de doce días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que el emplazamiento tenga lugar y con el apercibimiento de ser declarados rebeldes, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Cáceres a 2 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Abelardo N.

251-A J

GIJÓN

Don Juan Olano de la Torre, Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se promovió expediente de de-

claración de herederos abintestato de don Angel Héctor Fernández Nespral y García Argüelles, natural de Entrego, fallecido el día 15 de septiembre de 1936, sin otorgar testamento, su sobrino don Vicente Juan Fernández Nespral y García Jove, mayor de edad, soltero, empleado y de esta vecindad, interesando se declaren herederos del mismo a sus hermanos de doble vínculo D. Juan Vicente y doña María de las Mercedes Fernández Nespral y García Argüelles y a sus sobrinos, hijos de don Julio César Fernández Nespral y García Argüelles, hermano del causante fallecido con anterioridad, nombrados María de la Concepción Liciña, María Luisa, Eladio, Dionisio, Vicente Juan, José Luis, María de los Angeles, Adela, María Maximina y Ana María Fernández Nespral y García Jove.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la reclaman, para que en término de treinta días, a contar desde la última publicación, ejerciten su derecho, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, compareciendo en este Juzgado.

Dado en Gijón a 23 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Juan Olano.—El Secretario (ilegible).

262-A J

BURGOS

En virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy en el expediente promovido por doña Avelina Andújar Espino, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, en nombre y como madre del menor de edad Carlos García Andújar sobre adición del apellido "Villarreal" al de "García", formándose uno solo compuesto de "García-Villarreal", a favor del expresado menor, se ha acordado, de conformidad al artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, para la ejecución de las leyes de matrimonio y Registro civil, publicar la solicitud formulada por dicha se-

ñora, para que se adicione expresado apellido, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, por ser Burgos el lugar del nacimiento y domicilio de referido menor, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación en dichos periódicos oficiales.

Burgos, 31 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Lcdo. Emiliano Corral.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia (ilegible).

250-A J

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLADIEGO

En virtud de lo dispuesto en providencia de este día, dictada en el expediente sobre administración de bienes de la ausente doña Irene Ramos Pérez, que tuvo su último domicilio en Cañizar de Amaya, de donde es natural, de 57 años de edad, hija de Felipe y Anastasia, se llama a dicha ausente Irene Ramos Pérez y a los que se crean con derecho a la administración de los bienes, si ella no se presentase, para que en el término de dos meses comparezcan ante este Juzgado, apercibidos que de no efectuarse les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndose constar que la administración de los bienes de la ausente ha sido solicitada por los hermanos de la misma don Segundo, doña Venancia y doña Micaela Ramos Pérez, previniéndose a los que se crean con mejor derecho, deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Villadiego a 3 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Higinio González.

249-A J

BARCELONA

Edicto.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia, número 10 de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en

el expediente sobre desposesión de valores, promovido por don Francisco Conforto y March, por el presente se hace saber al poseedor o poseedores de los títulos que a continuación se expresan, que en el término de seis días pueden comparecer ante este Juzgado.

Los títulos a que anteriormente se hace referencia son los siguientes: diez acciones de la Compañía Hispano Americana de Electricidad (Chade), de valor nominal 500 pesetas cada una, cinco de la serie C, números diecisiete mil cuarenta y seis al cincuenta (17.046/50), las cuales el denunciante adquirió en 4 de noviembre de 1929, según póliza de 7.ª clase, núm. A. 0.022.531, y otras cinco de la serie A, números noventa y tres mil quinientos treinta y ocho (93.538) y noventa y seis mil ciento setenta y siete (96.177), adquiridas en tres de diciembre de mil novecientos veintinueve, según póliza de 7.ª clase, número A. 0.024.171, y cincuenta acciones ordinarias de los Ferrocarriles del Norte de España, de valor nominal quinientas pesetas cada una, número doscientos cuarenta y cinco mil doscientos quince y dieciséis (245.215/16), doscientos cuarenta y cinco mil doscientos dieciocho (245.218), doscientos cuarenta y siete mil quinientos uno (247.501), doscientos cuarenta y ocho mil novecientos uno (248.901), doscientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y seis (248.386), doscientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y dos y noventa y tres (248.392/93), doscientos cuarenta y ocho mil novecientos dos (248.902), doscientos cuarenta y nueve mil cinco (249.005), doscientos cincuenta mil trescientos cincuenta y uno y cincuenta y dos (250.351/52), doscientos cincuenta y un mil doscientos veintiuno (251.221), doscientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y seis al treinta y ocho (251.636/38), doscientos cincuenta y un mil novecientos veintitrés (251.923), doscientos cincuenta y dos mil ciento catorce (252.114), doscientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y dos (252.392), doscientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y seis (252.836), doscientos

cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho (252.858), doscientos cincuenta y dos mil novecientos diecisiete y dieciocho (252.917/18), doscientas cincuenta y tres mil ciento setenta y ocho (253.178), doscientas cincuenta y tres mil trescientas ochenta y uno (253.381), doscientas cincuenta y tres mil setecientos once y doce (273.711/12), doscientas cincuenta y cuatro mil sesenta (254.060), doscientas cincuenta y cuatro mil ciento setenta y tres (254.173), doscientas cincuenta y seis mil setecientos ocho (256.708), doscientas cincuenta y seis mil setecientos setenta y seis y setenta y siete (256.776 y 77), doscientas cincuenta y siete mil ciento sesenta y seis (257.166), doscientos cincuenta y ocho mil ciento veinticuatro (258.124), doscientas cincuenta y siete mil ochocientos siete (257.807), doscientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve (258.149), doscientas cincuenta y ocho mil doscientas cuarenta y siete y cuarenta y ocho (258.247/48), doscientos cincuenta y ocho mil trescientos once (258.311), doscientos cincuenta y ocho mil trescientos veintiuno (258.321), doscientos cincuenta y ocho mil quinientos doce (258.512), doscientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro (258.574), doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho (258.868), doscientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve (258.959), doscientas cincuenta y ocho mil ciento cincuenta (258.150), doscientos cincuenta y un mil seiscientos veinte y veintiuno (251.620/21), y doscientas cincuenta y un mil setecientos cuarenta y ocho (251.748), adquiridas en tres de marzo de mil novecientos treinta, según póliza de sexta clase, número A. 0.009.405

Barcelona, dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario (ilegible).

252-A-J.

PEÑARRUBIA

Edicto

Don Crisóforo Abril Escudero, Recaudador de la Hacienda en la

zona de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que en expediente de apremio que tramito contra las personas, conceptos, ejercicios y cantidades que a continuación se expresan, he acordado seguir los de pago para que en el término de diez días lo verifiquen en esta oficina recaudatoria situada en el pueblo de Novalés, con sólo el 10% de recargo, que automáticamente, de no hacerlo, se elevará al 20%.

Y en consideración a que tales deudores residen en el extranjero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 del Estatuto de Recaudación, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia.

Don Celestino Gómez y Gómez, Derechos Reales y Retiro Obrero, ejercicio de 1928, 3.338,95 pesetas.

Doña Clara Gómez, idem idem, 1.159,59 pesetas.

Doña Avelina Gómez, idem idem, 1.159,59 pesetas.

Don José Julián Gómez, idem idem, 1.159,59 pesetas.

Doña María Pastrana Gómez, idem idem 1.403,69 pesetas.

Doña Valeriana Linares Gómez, idem idem, 772,98 pesetas.

Don Julián Linares López, idem idem, 772,98 pesetas.

Don Severiano Linares López, idem idem 772,98 pesetas.

Don Severiano Prado Linares, idem idem, 216,49 pesetas.

Don Fernando Prado Linares, idem idem, 216,49 pesetas.

Doña Concepción Prado Linares, idem idem, 216,49 pesetas.

Doña Felisa Villasán Linares, idem idem, 173,14 pesetas.

Doña Natividad Villasán, idem idem, 173,14 pesetas.

Don Juan Prado Colosía, idem idem, 1.871,79 pesetas.

Doña Saturnina Prado Gómez, idem idem, 1.546,26 pesetas.

Peñarrubia (Santander), 29 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Recaudador de Hacienda, Crisóforo Abril.

259-A J

Imprenta B. O. del Estado.

BURGOS